

## **PROPUESTAS DE ACUERDO QUE SE SOMETEN A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE GRUPO EZENTIS, S.A. CONVOCADA PARA SU CELEBRACIÓN LOS DÍAS 8 DE ABRIL Y 9 DE ABRIL DE 2018, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE**

Acuerdo Primero: Autorización de la adquisición de la totalidad del capital social de la sociedad del grupo Ericsson, Excellence Field Factory, S.L.U. y en última instancia, de determinadas líneas de negocio de dicho grupo, conforme a los artículos 16.3 de los Estatutos Sociales y 8.1.n) del Reglamento de la Junta General.

A los efectos de lo previsto en los artículos 16.3 de los Estatutos Sociales y 8.1.n) del Reglamento de la Junta General, se acuerda autorizar la adquisición por parte de Ezentis Tecnología, S.L.U. de las participaciones sociales representativas del capital social de Excellence Field Factory, S.L.U. y, en definitiva, de las siguientes líneas de negocio (la “**Adquisición**”):

- (i). Despliegue y mantenimiento de la red, instalación y mantenimiento de las instalaciones e infraestructuras de los clientes en España (el “**Negocio de Fibra**”).
- (ii). Prestación de servicios profesionales para redes fijas de fibra en España (el “**Negocio FTTH**”).
- (iii). Provisión y gestión de técnicos para gestionar determinadas gamas de tareas operativas en las redes de clientes en España y en Portugal (el “**Negocio FLM**”).

El Negocio de Fibra, el Negocio FTTH y el Negocio FLM se denominarán en adelante las “**Líneas de Negocio**”.

Todo ello en virtud del contrato de compraventa de participaciones sociales de Excellence Field Factory, S.L.U. firmado por Grupo Ezentis, S.A., como garante, Ezentis Tecnología, S.L.U., como comprador y Ericsson España, S.A., como vendedor (el “**Contrato**”). La consumación de la Adquisición está sujeta a determinadas condiciones.

Los términos esenciales de la Adquisición y del Contrato y los motivos de solicitar su autorización, se detallan en el informe justificativo de la propuesta emitido por el Consejo de Administración que ha sido puesto a disposición de los accionistas desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria.

Por lo anterior, se acuerda facultar al Consejo de Administración de la Sociedad, con expresas facultades de sustitución, para que pueda realizar todas las actuaciones que resulten necesarias o convenientes a los efectos de consumar la Adquisición en los términos del Contrato, sin perjuicio de las modificaciones no sustanciales que sean necesarias para implementar la Adquisición en el mejor interés de la Sociedad.

Asimismo, la Junta General autoriza expresamente al Consejo de Administración de la Sociedad para que pueda dejar sin efecto el presente acuerdo si no se han cumplido las condiciones a las que estaba sujeto o de cualquier otro modo concurren circunstancias que, en interés de la Sociedad, aconsejaren terminar el Contrato conforme a sus términos o que este se resuelva antes de la consumación de la Adquisición por cualquier otra cuestión.

Acuerdo Segundo: Aprobación de un aumento del capital social de la Sociedad, en cumplimiento de lo establecido en el contrato de compraventa de fecha 30 de junio de 2017, por un importe total, nominal más prima, de dos millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve euros con veinticinco céntimos (2.999.999,25 €), mediante la emisión de cuatro millones trescientas cuarenta y siete mil ochocientas veinticinco (4.347.825) nuevas acciones ordinarias de la Sociedad de treinta céntimos de euro (0,30 €) de valor nominal cada una de ellas, con una prima de emisión de 0,39 euros por acción, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, para su suscripción por Logística Corporativa, S.A., Vórtice Holding 2000, S.A. y Corinpat, S.A., cuyo desembolso se llevará a cabo mediante compensación de créditos. Consiguiente modificación del artículo correspondiente de los estatutos sociales.

(i) Emisión y tipo de emisión de las acciones

Se acuerda aumentar el capital social por un importe de un millón trescientos cuatro mil trescientos cuarenta y siete euros con cincuenta céntimos (1.304.347,50 €), por compensación de créditos, mediante la emisión de cuatro millones trescientas cuarenta y siete mil ochocientas veinticinco (4.347.825) nuevas acciones de treinta céntimos de euro (0,30 €) de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta y destinadas a determinados acreedores de la Sociedad.

Las acciones se emiten con una prima de emisión por acción de 0,390 euros, por lo que la prima de emisión total asciende a un millón seiscientos noventa y cinco mil seiscientos cincuenta y un euros con setenta y cinco céntimos (1.695.651,75 €).

(ii) Suscripción, contravalor y desembolso del aumento de capital

El aumento de capital será suscrito por i) Logística Corporativa, S.A. que suscribe 4.221.633 acciones por un valor global de capital más prima de emisión de 2.912.926,77 euros; ii) Vórtice Holding 2000, S.A. suscribe 63.096 acciones por un valor global de capital más prima de emisión de 43.536,24 euros y iii) Corinpat, S.A. suscribe 63.096 acciones por un valor global de capital más prima de emisión de 43.536,24 euros, y se prevé expresamente que el aumento de capital pueda ser objeto de suscripción incompleta.

El desembolso del valor nominal de las nuevas acciones suscritas, así como de la correspondiente prima de emisión, se realizará mediante la compensación de los créditos que los Acreedores ostentan frente a la Sociedad, cuyo detalle consta en el anexo I del informe de administradores correspondiente a este punto del orden del día, por un importe total de tres millones de euros (3.000.000 €), tal y como se indica en el informe de administradores puesto a disposición de los accionistas.

Asimismo, se hace constar que los créditos que se compensan existen pero en el momento de la convocatoria de la Junta General no estaban vencidos, líquidos y exigibles en su integridad, todo ello de conformidad con la contabilidad social, tal y como resulta de la certificación emitida por el auditor de cuentas de la Sociedad que ha sido puesta a disposición de los accionistas de acuerdo con lo previsto en el artículo 301.3 de la Ley de Sociedades de Capital con ocasión de la convocatoria de la Junta General.

En el momento de la ejecución del aumento de capital, los créditos a compensar serán líquidos, vencidos y exigibles en su totalidad. A estos efectos, la certificación emitida por el auditor de cuentas referida en el párrafo anterior se complementará, en la fecha de ejecución del aumento, mediante una nueva certificación del auditor que acredite que, de conformidad con la contabilidad de la Sociedad, los créditos a compensar en dicha fecha resultan líquidos, vencidos y exigibles en su totalidad.

(iii) Derecho de suscripción preferente

En atención a lo dispuesto en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, al ser un aumento de capital por compensación de créditos, y no haber, por tanto, aportaciones dinerarias, no hay lugar al derecho de suscripción preferente.

(iv) Derechos de las nuevas acciones

Las acciones de nueva emisión serán ordinarias, iguales a las actualmente en circulación y estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta, cuyo registro contable se atribuirá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (en adelante, “**Iberclear**”) y a sus entidades participantes.

Las nuevas acciones conferirán a sus titulares los mismos derechos económicos y políticos que las acciones en circulación a partir de la fecha en que el aumento de capital se declare suscrito y desembolsado por las personas facultadas al efecto conforme al apartado (vii) siguiente. En particular, los titulares de las nuevas acciones tendrán derecho a percibir las cantidades a cuenta de dividendos y pagos complementarios de dividendos que, en su caso, se satisfagan a partir de la fecha en que el aumento de capital se declare suscrito y desembolsado.

(v) Ejecución del aumento de capital

Al amparo de lo establecido en el artículo 297.1.(a) de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda facultar al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución en cualquiera de sus miembros, para que, dentro del plazo máximo de un (1) año a contar desde la fecha del acuerdo de la Junta General, y con arreglo a las condiciones indicadas en los párrafos precedentes, ejecute en el modo y manera que tenga por conveniente el acuerdo y decida la fecha en la que, en su caso, este aumento deba llevarse a efecto. Asimismo, se faculta al Consejo de Administración para fijar las condiciones del aumento en todo lo no previsto por esta Junta General, incluyendo la modificación de la redacción del artículo 5 de los Estatutos Sociales para adaptarlo a la nueva cifra de capital social, realizando cuantos actos sean precisos para lograr la inscripción del aumento de capital en el Registro Mercantil.

(vi) Admisión a negociación de las nuevas acciones

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las acciones objeto de emisión en las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), y requerir ante los organismos competentes la inclusión de las nuevas acciones de EZENTIS en los registros contables de Iberclear, a cuyo efecto el Consejo de Administración podrá llevar a cabo las correspondientes solicitudes, elaborar y presentar todos los documentos oportunos en los términos que considere convenientes y realizar cuantos actos sean necesarios con dicho propósito.

Se hace constar expresamente que, en caso de que se solicitase posteriormente la

exclusión de la negociación de las acciones de la Sociedad, ésta se adoptaría con las mismas formalidades y, en tal supuesto, se garantizaría el interés de los accionistas, cumpliendo con los requisitos previstos en el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores y sus disposiciones de desarrollo, así como en cualesquiera otras normas vigentes que resulten aplicables en cada momento.

(vii) Delegación de facultades

Sin perjuicio de las delegaciones concedidas anteriormente, se acuerda facultar al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución en el Presidente del Consejo de Administración, Consejero Delegado y Secretario del Consejo, para que, cualquiera de ellos, de forma indistinta y solidaria, en nombre y representación de la Sociedad, pueda formalizar cualquier documento público o privado y lleve a cabo cualquier trámite o actuación que resulte conveniente o necesaria para la plena ejecución de los anteriores acuerdos, pudiendo en particular, con carácter indicativo y no limitativo:

- a. Decidir la fecha en la que el aumento de capital deba llevarse a efecto;
- b. fijar las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en este acuerdo y de conformidad con sus términos y condiciones;
- c. declarar la ampliación de capital incompleta y determinar la cuantía efectivamente suscrita;
- d. fijar el importe exacto del número de nuevas acciones a emitir, de conformidad con el criterio de valoración establecido en el presente acuerdo;
- e. declarar cerrado el aumento de capital en la cuantía indicada, una vez suscritas y desembolsadas las nuevas acciones, y otorgando cuantos documentos públicos y privados sean convenientes para la ejecución total o parcial del aumento de capital, así como para que, sin perjuicio de cualquier otro apoderamiento existente para elevar a público los acuerdos sociales, cualquiera de ellos comparezca ante Notario y otorgue la correspondiente escritura de aumento de capital y modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales de EZENTIS y, en su caso, para subsanar y aclarar este acuerdo en los términos que sean necesarios para lograr su plena inscripción en el Registro Mercantil;
- f. realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones resultantes

del aumento de capital sean inscritas en los registros contables de Iberclear y admitidas a negociación en las Bolsas de Valores en las que cotizan las acciones de la Sociedad actualmente en circulación, así como en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo); y

- g. en general, para realizar los actos, presentar las solicitudes, suscribir los documentos y llevar a cabo las actuaciones que se precisen para la plena efectividad y cumplimiento de los acuerdos precedentes.

Acuerdo Tercero:      Nombramiento, reelección y/o ratificación de Consejeros.

- 3.1. Reelección de D<sup>a</sup>. Ana María Sánchez Tejeda, como consejera adscrita a la categoría de dominical.

Reelegir a Doña Ana María Sánchez Tejeda como consejera, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad, por el plazo estatutario de cuatro años a contar desde la presente Junta, con la calificación de consejera dominical en representación del interés accionarial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (Junta de Andalucía), sin perjuicio de que este accionista no sea titular de una participación significativa.

Para la adopción de este acuerdo se pondrá previamente a disposición de los accionistas la presente propuesta, el preceptivo informe del Consejo de Administración y el referido informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en cumplimiento de lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital.

- 3.2. Fijación del número de miembros del Consejo de Administración, condicionado suspensivamente a que se consume la adquisición de la sociedad Excellence Field Factory, S.L.U.

De conformidad con lo establecido en el artículo 242.1 de la Ley de Sociedades de Capital y el artículo 27 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, se procede a fijar en 8 el número de miembros del Consejo de Administración de la Sociedad. La efectividad de este acuerdo está condicionada suspensivamente a que se consume la adquisición de la sociedad Excellence Field Factory, S.L.U., por parte de Ezentis Tecnología, S.L.U.

- 3.3. Nombramiento de D. Alfonso Alonso Durán, como consejero adscrito a la categoría de dominical por el plazo estatutario de cuatro años, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de los Estatutos Sociales, condicionado suspensivamente a que se consume la adquisición de la sociedad Excellence Field Factory, S.L.U.

Nombrar a don Alfonso Alonso Durán como consejero, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad, por el plazo estatutario de cuatro años a contar desde la efectividad del nombramiento, con la calificación de consejero dominical en representación del interés accionarial de Ericsson España, S.A.

Para la adopción de este acuerdo se pondrá previamente a disposición de los accionistas la presente propuesta, el preceptivo informe del Consejo de Administración y el referido informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en cumplimiento de lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital.

La efectividad de este acuerdo está condicionada suspensivamente a que se consume la adquisición de la sociedad Excellence Field Factory, S.L.U. por parte de Ezentis Tecnología, S.L.U.

Acuerdo Cuarto: Delegación en el Consejo de Administración de las facultades de interpretación, subsanación, ejecución, formalización e inscripción de los acuerdos adoptados.

Sin perjuicio de las delegaciones incluidas en los anteriores acuerdos, facultar al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución en el Presidente del Consejo de Administración y Consejero Delegado, con toda la amplitud que fuera necesaria en Derecho, para ejecutar los anteriores acuerdos, pudiendo a tal efecto:

- (a) Desarrollar, aclarar, precisar, interpretar, completar y subsanar los acuerdos adoptados por esta Junta General de accionistas o los que se produjeran en cuantas escrituras y documentos se otorgaren en ejecución de los mismos y, de modo particular, cuantas omisiones, defectos o errores, de fondo o de forma, impidieran el acceso de estos acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, Registro de la Propiedad o cualesquiera otros registros, públicos o privados.
- (b) Ejecutar los acuerdos adoptados por esta Junta General de accionistas, realizando cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes a dicho fin y otorgando cuantos documentos públicos o privados se estimaren necesarios o

convenientes para la más plena eficacia de estos acuerdos.

- (c) Delegar en uno o varios de sus miembros todas o parte de las facultades que estime oportunas de entre las que corresponden al Consejo de Administración y de cuantas le han sido expresamente atribuidas por esta Junta General de accionistas, de modo conjunto o solidario.
- (d) Determinar, en definitiva, todas las demás circunstancias que fueren precisas, adoptando y ejecutando los acuerdos necesarios, publicando los anuncios y prestando las garantías que fueren pertinentes a los efectos previstos en la Ley, así como formalizando los documentos precisos y cumplimentando cuantos trámites fueren oportunos, procediendo al cumplimiento de cuantos requisitos sean necesarios de acuerdo con la Ley para la más plena ejecución de lo acordado por la Junta General de accionistas.